

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año; a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranzas del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número mello, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 4 de marzo de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las anteriores oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento, convocadas por Real orden de 19 de marzo de 1924, dieron la experiencia bastante al Gobierno de S. M. para considerar el beneficio que reportó a los opositores y a la Administración el que, bajo un mismo programa, una fecha fija y en una misma localidad, pudieran actuar sin tener que esperar a fechas distantes, que las propias necesidades de los Municipios de cada Distrito universitario tendrían que imponer, de no celebrarse en Madrid, retrasando con ello lo que es espíritu y propósito de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal adelantará.

Por otra parte, la unificación de los Secretarios de Diputaciones provinciales con los de Ayuntamientos, que establece el Estatuto provincial y el artículo 19 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de noviembre de 1925, dándoles derecho a aquéllos a concurrir a las oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, con las limitaciones que el mismo dispone, y a estos otros el poder concurrir también a Secretarías de Diputaciones provinciales, bajo las condiciones que el referido texto legal preceptúa, aconseja convocar las oposiciones en Madrid, haciendo uso para ello el Ministerio de la Gobernación del art. 232 del Estatuto municipal.

Colocados ya la inmensa mayoría de los opositores que obtuvieron plaza en las anteriores oposiciones, y siendo muchas las vacantes ocu-

rridas de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, más las que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, dan número suficiente para que se puedan anunciar nuevas oposiciones.

Por la Dirección general de Administración se publicaron las oportunas instrucciones, fijando el número de ejercicios, las condiciones que deberán concurrir en los solicitantes, la forma de actuar éstos; la puntuación precisa para aprobar y cuanto pueda considerarse pertinente para la práctica de las oposiciones, teniendo en cuenta que la calidad de opositor, entre aquellos que no tengan tal carácter, podrá servir de base a los Ayuntamientos y Diputaciones como mérito preferente para escoger entre los concurrentes.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingresos en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para cubrir el número de vacantes existentes en la actualidad y las que ocurran hasta la terminación de los ejercicios y 40 más, deducida la tercera parte de dichas vacantes en cuanto a las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría se refiera, y que el art. 232 del Estatuto municipal y el art. 19 del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de agosto de 1924 reserva a los Secretarios de segunda categoría en la forma que el expresado Reglamento dispone.

2.º Señalar el día 15 de septiembre del corriente año para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretenden tomar parte hasta 31 de mayo próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. L., constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo, D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Mignel Fernández y Jiménez, Jefe de la

Sección primera de Administración; D. Francisco Bueno Carriedo, Secretario del Ayuntamiento de Madrid; y D. Vicente Santa María de Rojas, Conde de Santa María de Paredes, Abogado del Estado y Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando este último el cargo de Secretario del Tribunal.

4.º Que por esa Dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.
(Gaceta de 26 de febrero de 1926)

Administración Central

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - Circular

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual, inserta en la Gaceta del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de septiembre del corriente año, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo septiembre, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretenden tomar parte en la opoi-

ción serán presentadas en este Centro, acompañadas de la órdula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde la publicación de estas instrucciones en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de provincias, hasta las trece horas del día 31 de mayo próximo, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años; edad que habrá de referirse a la fecha en que den comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y en su defecto testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán computar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción; Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir

las condiciones fijadas en dicho apartado tercero, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se da recurso alguno.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda, y uno de Derecho civil, Derramb. mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresión de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal; y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puestos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada uno de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 95 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobadado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará de la Gaceta de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que las corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobadados, y si se

tratare del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal lamará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, signiéndose en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación, significa que el opositor ha sido desaprobadado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiran a tomar parte en las oposiciones que en convocan.

Madrid, 26 de febrero de 1926. — El Director general, Rafael Muñoz. (Gaceta del 26 de febrero de 1926.)

Administración Provincial

PESAS Y MEDIDAS

Urcel

La compración periódica anual correspondiente a 1926, de pesas, medidas y aparatos de pesar, comenzará en el partido de Marín de Paredes, el próximo día diez del presente mes.

Luna 4 de marzo de 1926.

El Gobernador,
Jefe del Rto Jefe

TESORERÍA CONTADURÍA DE HACIENDA

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 20 del actual, participa a esta Tesorería Contaduría, haber nombrado en 20 de febrero de 1926 Auxiliar de la misma en el partido de La Balsa con residencia en dicha Villa, a D. Idelfonso Abastias Prieto, debiendo considerarse los actos del nombrado, como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial, a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León, 26 de febrero de 1926. — El Tesorero-Contador, V. Polanco.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Secretaría de Juntas administrativas

Anuncio

El día 6 del presente, a las once horas del mismo, se procederá en esta Delegación de Hacienda, a la venta en pública subasta de una vaca de 163 kilos, la cual ha sido tasada en 525 pesetas, y que ha sido aprehendida a D. José Morán Rodríguez, vecino de Sorribas (Cistierna), por rifarla clandestinamente.

Lo que se hace público en el Bo-

letín Oficial de la provincia, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 9 de marzo de 1926. — El Secretario, Arturo F. Ruato.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Rectificación del Censo Corporativo de 1926

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos, esta Junta celebró sesiones en los días 29 de enero y 16 de febrero últimos, acordando en esta asignar a las Asociaciones que constituyen el Censo Corporativo el número de votos que a continuación se expresan, excluyendo al mismo tiempo a algunas de ellas por no acreditar hallarse en las condiciones legales:

Astorga. — Centro Obrero, grupo 2.º; 5 votos.

León. — Cámara Oficial de Comercio e Industria, grupo 1.º; 5 ídem.

Comunidad de regantes de la presa de San Isidro, grupo 1.º; 2 ídem.

Sociedad de sabinos y similares, grupo 2.º; 5 ídem.

Dependencia Mercantil, grupo 2.º; 5 ídem.

Sociedad de camareros, cocineros, reposteros y similares «La Unión Leonesa», grupo 2.º; 5 ídem.

Seguros Mutuos contra incendios de «Casas de León», grupo 2.º; 5 ídem.

Sociedad Económica de Amigos del País, grupo 2.º; 5 ídem.

Sociedad Farmacéutica de León, grupo 2.º; 5 ídem.

Centro Obrero Leonés, grupo 2.º; 5 ídem.

Colegio provincial de Practicantes de Medicina y Cirujía, grupo 2.º; 5 ídem.

Asociación provincial de Maestros nacionales, grupo 2.º; 5 ídem.

Colegio de Abogados de León, grupo 2.º; 5 ídem.

Colegio de Médicos de la provincia, grupo 2.º; 5 ídem.

Ponferrada. — Sociedad de Socorros Mutuos, grupo 2.º; 5 ídem.

Se acordó excluir del Censo Corporativo, a las siguientes Asociaciones, existentes en los respectivos Ayuntamientos que se mencionan:

Sancedo. — Sindicato Agrícola Obrero, porque el número de socios (77), es inferior a la tercera parte de los contribuyentes por rústica (698), residentes en el término municipal, y no haber facilitado la certificación del cupo contributivo que representaría aquéllos.

Santa Marina del Rey. — Comunidad de regantes de la presa grande de Villamor de Orbigo, porque el número de socios (169), es inferior al de la tercera parte del número de contribuyentes (1.051), residentes en el término municipal, y et cupo contributivo (6.945,88 pesetas), no representa la mitad del respectivo cupo contributivo en el Ayuntamiento, que es de 26.928 pesetas.

Sindicato Agrícola de Villamor de Orbigo, porque el número de sus socios (115), es inferior a la tercera parte de los contribuyentes por rústica (1.051), residentes en el término municipal, y no haber facilitado

la certificación del cupo contributivo que representan sus socios.

Villamejil. — Sindicato Agrícola de Villamejil, Cogorderos y Quintana de Eca, porque el número de socios (164), es inferior a la tercera parte del número de contribuyentes (659), residentes en el término municipal, y el cupo contributivo (2.768,37 pesetas), no representa la mitad del respectivo en el Ayuntamiento (9.550 pesetas).

Villarejo de Orbigo. — Sindicato Agrícola de Villarejo de Orbigo «La Templanza», porque el número de socios (95), es inferior a la tercera parte del de contribuyentes (1.112), residentes en el término municipal, y el cupo contributivo (3.180,45 pesetas), no representa la mitad del respectivo en el Ayuntamiento (90.928 pesetas).

Lo que se hace público con el fin de que las Asociaciones que se crean perjudicadas en sus derechos, puedan recurrir ante la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de diez días.

León 19 de febrero de 1926. — El Presidente, Frutos Recio.

INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LEÓN

Pesas y Medidas

El servicio de pesas y medidas de esta Inspección industrial, ha dispuesto que las oficinas públicas eventuales para la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, se abran en los pueblos, horas y días que a continuación se expresan:

Soto y Axilo, día 9 de marzo; a las diez.

Murias de Baredes, el 10 de idem; a las diez.

Palacio del Sil, el 11 de idem; a las diez.

Villablino, el 12 de idem; a las diez.

Cabrillanes, el 13 de idem; a las diez.

San Emiliano, el 17 de idem; a las diez.

Lancara de Luna, el 18 de idem; a las diez.

Los Barrios de Luna, el 18 de idem; a las catorce.

Vegarriana, el 19 de idem; a las diez.

Rieño, el 19 de idem, a las catorce.

Valdesabierro, el 20 de idem; a las catorce.

Santa María de Ordás, el 22 de idem; a las diez.

Las Omatías, el 23 de idem; a las catorce.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás interesados.

León 4 de marzo de 1926. — El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Niava.

Administración Municipal

Las cuentas municipales del ejercicio de 1924 a 1925 de los Ayuntamientos que continuación se relacionan, se hallan terminadas y ex-

puestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean pertinentes en el término de quince días:

- Cuadros**
 El Burgo Banero
 Gusendos de los Oteros
 Ponsuelo del Páramo
 Santa Cristina de Valmadrigal

Las listas de mayores contribuyentes, con derecho a voto en la elección de Comisionados para la duración de Comptosios para la duración de este año, se hallan terminadas y expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

- Ariminia
 Chozas de Abajo
 Crámenes
 Joara
 Hnosco de Tapia
 Valdehogueras
 Valderrama
 Vega de Infanzones
 Vegarrienza
 Villaturiel
 Villazala

Se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas, el padrón de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de oír reclamaciones:

- Bustillo del Páramo
 Campo de la Lomba
 Chozas de Abajo
 Crámenes
 Castriello de la Valderrama
 Corbijlos del Sil
 Izagre
 Las Omañas
 La Vecilla
 Osoja de Sajarambre
 Pobladora de Pelayo García
 Riello
 San Adrián del Valle
 Santa Colomba de Somosi
 Santa María del Páramo
 Soto y Amio
 Valderey
 Val de San Lorenzo
 Valdeventre
 Villazala
 Zotes del Páramo

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

- Acovedo
 Chozas de Abajo
 Corbijlos de los Oteros
 Joara
 El Burgo Banero
 Babanal del Camino
 Hnosco de Tapia
 Soto y Amio
 Vegarrienza

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1923 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles, con

arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

- Acovedo
 Bustillo del Páramo
 Cobrones del Río
 Cabrillanes
 Corbijlos de los Oteros
 Cabillos de Rueda
 Igüeña
 Las Omañas
 La Vecilla
 Llamas de la Ribera
 Pobladora de Pelayo García
 Palsuelo del Sil
 Hnosco de Tapia
 San Juan de la Vega
 Santa María de Ordás
 Santovenia de la Valderrama
 Trabadelo
 Turiso
 Valderrama
 Valderey
 Vegarrienza
 Villagatón
 Villazala
 Villafancho

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal y por espacio de quince días, contados desde igual fecha, el expediente de aprobación por la Comisión permanente de unas transacciones de crédito, dentro de las existentes en el presupuesto municipal para el ejercicio corriente y a los efectos de reclamaciones. Cabrillanes 24 de febrero de 1923. El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Garrafa

Vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotación anual de 2.500 pesetas más el 10 por 100 como Inspector de Sanidad, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de 30 días contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Secretaría municipal del Ayuntamiento, acompañando los justificantes reglamentarios, acreditado ser licenciado en medicina y cirugía.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar libremente entre los aspirantes al cargo, si que la Corporación considere que se encuentra en mejores condiciones para desempeñarlo. Garrafa 27 de febrero de 1923. El Alcalde, José Flechia.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Se cita por medio del presente a los mozos que a continuación se relacionan, como comprendidos en el alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; a las nueve de la mañana; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Feliciano D. García González, hijo de Juan y Maximina

Fernando Fernández Miguel, de Santiago y Sabina
 Juan Antonio Ramírez Moto, de Bernardo y Engracia.
 La Vecilla 26 de febrero de 1923. El Alcalde, Alejandro Prieto.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Formadas las Cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 1923 y trimestre único del 24 y 1924-25 rendidas por el Alcalde y Depositario; quedan expuestas al público durante quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna. Las Omañas 22 de febrero de 1923. El Alcalde, Gabriel Blanco.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Se cita por medio del presente a los mozos que a continuación se relacionan, como comprendidos en el alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo a las diez de la mañana en la Casa Consistorial, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente. Mozos que se citan

- Aller Castro Miquelino, hijo de Darío y Angela.
 Esteban Díez Rogallo, hijo de Lázaro y Brigida.
 González Castro Jacinto, hijo de Leonardo y Guadalupe.
 Robles Robles Espulpiño, hijo de Segundo y Amelia.
 Santa Colomba de Curueño a 24 de febrero de 1923. El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Ignorándose el actual paradero del mozo Gonzáles Alvarez Francisco, núm. 18 del alistamiento del actual reclamo, natural de Quintana, de este Municipio, se le cita por medio del presente edicto a fin de que comparezca en esta Casa Consistorial el día 8 del actual y hora de las ocho de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados de este Ayuntamiento, advertido que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente. Igüeña, a 1.º de marzo de 1923. El Alcalde en funciones, Lorenzo Silva.

Alcaldía constitucional de Truchas

El día 28 de marzo; a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para la contratación de las obras de la Casa Ayuntamiento con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, durante los días que comprende el plazo de la subasta, de diez a do-

ce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento siendo condición necesaria que vayan acompañadas por separado, de la cédula del licitador y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional en la Depositaria municipal 504,50 pesetas; importe del 5 por 100 del tipo de subasta que es de 10.000 pesetas.

La obra se adjudicará a la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubiera dos o más iguales, más ventajosas que las restantes; en el mismo acto se verificará licitación, por puja a la mano durante el término de quince minutos; entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo, la adjudicación provisional del remate.

El rematante depositará como fianza definitiva el 25 por 100 de la cantidad en que se adjudique la obra.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T. vecino de domiciliado en enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, para la contratación de la Casa Ayuntamiento de Truchas, se comprometo a realizarla con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Truchas 28 de febrero de 1923. El Alcalde, Simón Alonso.

Administración de Justicia

Juzgado 1.º Instancia de Ponferrada

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se expresa, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiocho, el señor D. Adolfo Pérez Nieto, Juez municipal, letrado en funciones de primera instancia de la misma y su Partido, por usar licencia el propietario; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la entidad «Monte de Piedad y Caja de ahorros de León», domiciliada en dicha Capital, bajo la dirección del letrado D. Tomás Valcarlos y representada por el Procurador D. José Almaraz, contra la herencia yacente de D. Tino Alvarez González; vebin que fué de Narayola, representada por sus hijos, D. Luis, D.ª María, D.ª Filomena y D.ª Rogelia Alvarez Yebra, de domicilio ignorado y declarados en rebeldía, sobre pago de mil trescientas pesetas de principal e intereses. Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Tino Alvarez González, representada por sus hijos D. Luis, D.ª María, D.ª Filomena y D.ª Rogelia Alvarez Yebra, a que pague luego que sea firme esta sentencia al Monte de Piedad y Caja de ahorros de León, la suma de mil trescientas pesetas de principal, intereses de dicha cantidad a

razón de un cinco por ciento y de demora, a razón de un tres por ciento, que en junto hacen un ocho por ciento anual, desde el quince de julio de mil novecientos veintitrés, hasta hacer efectivo el crédito; descontándose también el pago de los derechos del Procurador de la parte actora y en las costas y gastos causados en este juicio.

Pues así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada, se notificará en la forma prevenida en los artículos 283 y 289 de la ley de Enjuiciamiento civil; insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva, en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que el actor solicite la notificación personal, definitivamente juzgando; lo pronuncio, mando y firmo.—Adelino Pérez Nieto.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez, que la suscribe estando celebrando Audiencia pública el día de su fecha, de que yo el infrascripto Secretario, doy fe.—Ante mí P. H., Desiderio Laines.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Ponferrada a dos de febrero de mil novecientos veintitres.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario P. H., Desiderio Laines.

Juzgado de Instrucción de León

EDICTOS

En virtud de lo acordado en cumplimiento de carta de orden de la Superioridad, por el presente se cita a Amable García Bejo, vecino de Ollero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, para que en calidad de testigo asista a las sesiones del juicio oral del suario 26, de 1926, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 24 de febrero de 1926.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Licdo. L. Rubio.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en proveído de esta fecha, dictado en los autos ejecutivos seguidos en esta Juzgado por el Procurador D. Agapito García, en nombre de D. Benito Redondo Martín, contra D. José Libana García, sobre pago de cuatro mil pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días y en las condiciones que luego se dirán las fincas siguientes:

Una casa, fábrica de luz eléctrica sita en el casco del pueblo «Los Espejos», a orilla del río Esla, compuesta de principal y primer piso y con varias habitaciones de alto y bajo, cubierta de teja, con un salto de agua en el interior para la turbina que desarrolla la luz eléctrica, y mide de saliente a poniente, trece metros, y de sur a norte diez metros, siendo un total de ciento treinta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con autojano de la misma y cauce de presa; izquierda, terreno de la casa y canal presi-

de la misma; espaldada, con autojano de la misma casa, y frente camino.

Una presa o cauce de agua con su puerto a lo cimero, con una extensión de sesenta metros de largo por uno ochenta de ancho, en su mayor parte revocado de cemento y linda, no siendo la parte que cubre la casa, por todos aires con terreno común. La casa señalada con el número uno, ha sido valorada en siete mil pesetas y el cauce o presa señalada con el número dos, en mil pesetas.

Cuyos bienes embargados como de la propiedad del deudor se ponen en venta para pagar al acreedor, el principal y costas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, el día veinte de marzo próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte al público que no existen títulos de propiedad quedando a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, en la mesa del Juzgado o en la Secursal de la Caja general de depósitos.

Riño, veinticinco de febrero de mil novecientos veintitres.—Manuel Vázquez Tamames.—L. Rubio.

Juzgado municipal de Albares de la Ribera

Don José Salso Iglesias, Juez municipal de Albares de la Ribera.

Hago saber: Que para satisfacer a Joaquín Rodríguez Castaño, vecino de San Andrés de las Fuentes, la cantidad de noventa pesetas con costas y gastos del procedimiento ejecutivo que la Sociedad de Antracitas de Navalejo, a instancia de la misma, se vende procedente de la mina instalada en el término de San Andrés, la siguiente:

- 1.º Diez railes de vía minera; tasados en cien pesetas. 100
 - 2.º Docientos colavos de vía minera; tasados en diez pesetas. 10
- Total 110

El remate tendrá lugar el día veintidós del próximo marzo, a las diez horas, en la Sala Audiencia, celebrándose en pública subasta por puja a la llana, adjudiándose al mejor postor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen sobre la mesa el diez por ciento de la valoración.

Albares de la Ribera, a veinticinco de febrero de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, José Salso.—P. S. M.: Luis Sarmiento Núñez.

Juzgado municipal de Cea

EDICTO

Don Manuel Fernández Giraldo, Juez municipal de la villa de Cea.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fe-

cha; a consecuencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Pedro Herrero Gómez, contra D. Eugenio Rodríguez Reyero, sobre cobro de 388 pesetas; se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados, como de la propiedad del deudor.

- 1.º Una máquina antecionadora de semillas, del número uno; valorada en 450 pesetas.
- 2.º Una cómoda con cuatro cajones, en uso regular; valorada en 60 pesetas.
- 3.º Un armario con puertas de cristal en la parte de arriba, y de madera abajo, con dos cajones en medio; valorado en 88 pesetas.
- 4.º Una máquina «Singer» de pie, para coser, en uso regular; valorada en 800 pesetas.
- 5.º Un colchón de lana, con su funda en buen uso; valorado en 100 pesetas.
- 6.º Otro colchón también de lana, en estado más usado que el anterior; valorado en 75 pesetas.

El remate tendrá lugar en San Pedro de Valderaduey, en la casa del Depositario de expresados bienes D. Eloy Montilla, el día 15 de marzo próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cea, a 23 de febrero de 1926.—P. S. M. El Secretario accidental, Felipe Alonso.—V.º B.º: El Juez, Manuel Fernández.

Juzgado municipal de Noceda

Don Avelino de Paz Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Noceda del Bierzo.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal civil, seguidas a instancia de D. Carlos Cabeza Travieso, vecino de esta villa en reclamación de ochocientos ochenta y cuatro pesetas, a su convecino Julián Alvarez Rodríguez, en ignorado paradero, se dictó sentencia con fecha treinta de enero último, cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Julián Alvarez Rodríguez, a pagar al demandante D. Carlos Cabeza Travieso, la cantidad de ochocientos ochenta y cuatro pesetas, importe de la deuda, reintegro y costas de este juicio, en término de quinto día.

Y para que sirva de notificación al demandado, se libra la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Noceda del Bierzo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitres.—Avelino de Paz.—V.º B.º: Tomás García.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES SECCIÓN DE CORREOS

Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública en estraje de tracción de sangre entre la oficina de La Bañera y su estación férrea, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y estafeta de La Bañera, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 8.ª clase en esta administración principal y estafeta de La Bañera, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 de marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el día 31 de dicho mes, a las once horas.

León, 25 de febrero de 1926.—El Admor. pral., Policarpo Vega.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de La Bañera y su estación férrea; per el precio de pesetas y céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de trescientas pesetas y la sédula personal.

(Fecha y firma del interesado)

ANTRACITAS DE BRAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Consejo de administración de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 39 de sus Estatutos y con las formalidades a que se refieren los artículos 37 y siguientes de las mismas, acordó convocar la Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo actual, y hora de las diez, en el domicilio social, en esta ciudad, calle de Isidro Ruada, n.º 16.

Ponferrada, 2 de marzo de 1926. El Presidente, Ricardo Gurriarán.

LEÓN: 1926

Imp. de la Diputación provincial.